

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con el Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES NAVADA S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01145 del 26 de septiembre del 2024**, “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES BRETANA ubicada en la Calle 54 No. 41C - 30 del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, con código SICOM 633525.”

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 07 de octubre del 2024 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01145 del 26 de septiembre del 2024**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes

Revisó: Yaneth Bustos Salgar/ Juan Guillermo Garzón

Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01145 del 26 de septiembre del 2024 en (5) folio

¹ Página Web www.minenergía.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01145 DE 2024

(26 Septiembre 2024)

“Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES BRETANA ubicada en la Calle 54 No. 41C - 30 del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, con código SICOM 633525.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles - SICOM encontrado a la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES BRETANA ubicada en la CALLE 54 No. 41C - 30 del municipio de CALI, departamento del VALLE DEL CAUCA, con código SICOM 633525, propiedad de la sociedad INVERSIONES BRETANA SAS identificada con NIT 890.325.306-3 y operada por esta misma.

Que a través del radicado No. 1-2024-021830 del 27 de mayo de 2024 la sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S. identificada con NIT 900.814.561-9, solicitó el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES BRETANA, identificada con código SICOM 633525.

Que mediante el radicado No. 2-2024-018578 del 17 de junio de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S.

Que mediante radicado No. 1-2024-030432 del 19 de julio de 2024, la sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S. allegó documentos faltantes para continuar con el trámite de cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES BRETANA, identificada con código SICOM 633525.

Que mediante el radicado No. 2-2024-026444 del 13 de agosto de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2024-037426 del 29 de agosto de 2024, la sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S. allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Se presentan documentos de la razón social: INVERSIONES NAVADA S.A.S. identificada con NIT 900.814.561-9. - Estatutos sociales. - Estados financieros. - Composición accionaria.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	- Certificado de matrícula de establecimiento de comercio INVERSIONES NAVADA STATION con matrícula No.: 1205594 expedido el 11 de julio de 2024 por la cámara de Comercio de Cali. - Certificado de existencia y representación legal INVERSIONES NAVADA S.A.S. NIT 900.814.561-9 con matrícula No.: 918609-16 expedido el 10 de julio de 2024 por la cámara de Comercio de Cali.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23457331 con certificado individual No. 3373 emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con fecha de vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de inspección No. INS-EDS-085 emitido el 18 de abril de 2023 por la certificadora INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto	Cesión del contrato de suministro de fecha 5 de mayo de 2015, modificado por OTROSÍES de fecha 11 de septiembre de 2017, 30 de enero de 2018, 30 de julio de

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	2018 y 24 de abril de 2020, celebrado entre PRIMAX COLOMBIA SA antes denominada EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. e INVERSIONES BRETAÑA S.A.S. a favor de INVERSIONES NAVADA S.A.S., respecto de la estación de servicio denominada “INVERSIONES BRETANA”, Ubicada en Cl 54 # 41 C – 30 de Cali, Valle del Cauca.
6. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	RUT No. 14970793253 de la sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S. identificada con NIT 900.814.561-9.
7. Demostrar que ha celebrado contrato/negocio jurídico, v. gr. de compraventa o arrendamiento, de la estación de servicio.	• Escritura pública No. 6517 del 29 de diciembre de 2023 suscrita ante la notaría octava del círculo de Cali. • Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 370-1033401 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.
8. Demostrar que el cambio de propietario y operador de una estación de servicio deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos ambientales y plan de contingencia.	Oficio de notificación de cambio de propietario de la ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES BRETANA presentado ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de la alcaldía de Santiago de Cali con radicado No. 2024-4133010-001725-2 del 25 de abril de 2024.

Que la sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S. identificada con NIT 900.814.561-9 aportó la escritura pública No. 6517 del 29 de diciembre de 2023 suscrita ante la notaría octava del círculo de Cali.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S., el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S. identificada con NIT 900.814.561-9, para para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada INVERSIONES NAVADA STATION ubicada en la Calle 54 No. 41C - 30 del municipio de Cali,

departamento del Valle del Cauca, con código SICOM 633525, en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S. identificada con NIT 900.814.561-9 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada INVERSIONES NAVADA STATION ubicada en la Calle 54 No. 41C - 30 del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, con código SICOM 633525.

Artículo 3. La sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad INVERSIONES NAVADA S.A.S. al correo electrónico inversionesnavada@gmail.com conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social - RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de Septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: John Jairo Caicedo Caicedo

Revisó: Sandra Lisbeth Ávila Tinoco, Nydia Cristina Cerinza Leal, Juan Camilo Ochoa Pabón

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar